



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-**

AUTO AT

EXPEDIENTE: 11001 33 37 – 044 – 2024 – 00253- 00
ACCIONANTE: DARIO VELASCO ARDILA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV-

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia de tutela del 05 de agosto de 2024 interpuesta por el señor DARIO VELASCO ARDILA identificado con C.C. No. 17.293.989, la presente judicatura declaró la carencia actual de objeto por hecho superado de la acción constitucional invocada en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS- UARIV, decisión que fue objeto de impugnación por parte de la accionante.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes el día 05 de agosto de la presente anualidad a través de correo electrónico. Conforme a las reglas previstas en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el término para interponer el recurso de impugnación vence el 13 de agosto del año en curso.

Ahora bien, como quiera que la parte accionante remitió el mensaje de datos el 13 de agosto de 2024 a las 09:53 am al correo electrónico de la Secretaría General del Consejo de Estado, con el que impugnó el fallo, el cual fue remitido por medio del Oficio No. KMR-3849 Radicado interno: SecGeneral3060 a este despacho, se determina que este se interpuso dentro del término legal.

RV: CamScanner 13-08-2024 09.52.pdf

Secretaría General - Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>
Mar 13/08/2024 10:03
Para: Katherine Müller Rueda <kmullerr@consejodeestado.gov.co>

1 archivos adjuntos (390 KB)
CamScanner 13-08-2024 09.52.pdf;

De: informacion judicial <informacionjudicial09@gmail.com>
Enviado: martes, 13 de agosto de 2024 9:53
Para: Secretaría General - Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>
Asunto: CamScanner 13-08-2024 09.52.pdf

Buen día envío siguiente impugnación

Secretaría General 01 - Consejo De Estado <cegral01@notificacionesrj.gov.co>
Mié 14/08/2024 8:36 AM
Para: Juzgado 44 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co>
CC: dariovelasco1980@gmail.com <dariovelasco1980@gmail.com>, informacionjudicial09@gmail.com <informacionjudicial09@gmail.com>
3 archivos adjuntos (569 KB)
01OficioKMR-3849.pdf; 02CorreoElectronico.pdf; 03Impugnacion.pdf;
Bogotá, D. C., 14 de agosto de 2024.

Oficio No. KMR-3849
Radicado interno: SecGeneral3060

Señores
Juzgado 44 Administrativo de Bogotá
jadmin44bta@notificacionesrj.gov.co

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por parte del accionante en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día 05 de agosto de 2024.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte accionante.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito, en el término previsto por el artículo 30° del Decreto 2591 de 1991. Para el efecto, las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	dariovelasco1980@gmail.com ;
ACCIONADO:	notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

PACC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **21 DE AGOSTO DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 4418685abc77f905ce5972d0871c68d4c10cbd031b6ca05fc6e4a41ed2b2d019
Documento generado en 20/08/2024 10:54:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>